SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali,

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de una (01) carpeta digital.

Va al Despacho de la Magistrada Ponente doctora **CLARA LETICIA NIÑO MARTINEZ,** para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: PROCESO ORDINARIO
DTE: ALBA LUCIA ECHEVERRI
DDO: COLPENSIONES
RAD: 006-2014-00342-01

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2022

Auto No. 931

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia AL5191-2022 del 16 de noviembre de 2022, mediante el cual ACEPTÓ EL DESISTIMIENTO del recurso de casación interpuesto contra la Sentencia del 5 de noviembre de 2020, proferida por esta Sala de decisión laboral.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

CLARA LETICIA NIÑO MARTINEZ
Magistrada

RD

00

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

AUTO 914

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001310501020140078l-01
Demandante	IRENE MARTINEZ DE QUIROZ
Demandado	MONICA AHUMADA LASSO

Se advierte, que conforme lo establece el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual establece la vigencia permanente del primero, implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el grado jurisdiccional de consulta y se ordena correr traslado a las partes por el término común de cinco días, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-

laboral/101 y https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada

00

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

AUTO 915

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001310501220180028 9-01
Demandante	AURA BERTHA CIFUENTES RODRIGUEZ
Demandado	COLPENSIONES

Se advierte, que conforme lo establece el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual establece la vigencia permanente del primero, implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el grado jurisdiccional de consulta y se ordena correr traslado a las partes por el término común de cinco días, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-

laboral/101 y https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada

00

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

AUTO 916

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001310501220210012 6-01
Demandante	EYNSON DE JESUS CORREA CALDERON CURADOR DE BEATRIZ ELENA CORREA CALDERON
Demandado	COLPENSIONES

Se advierte, que conforme lo establece el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual establece la vigencia permanente del primero, implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el grado jurisdiccional de consulta y se ordena correr traslado a las partes por el término común de cinco días, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-

laboral/101 y https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada

00

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

AUTO 917

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001310501420190033401
Demandante	DEIZA ECHEVERRY MANZANO
Demandado	COLPENSIONES

Se advierte, que conforme lo establece el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual establece la vigencia permanente del primero, implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el grado jurisdiccional de consulta y se ordena correr traslado a las partes por el término común de cinco días, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-

laboral/101 y https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada

00

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

AUTO 918

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001310500420180040 8-01
Demandante	ESPERANZA LOAIZA CHAVERRA
Demandado	COLPENSIONES

Se advierte, que conforme lo establece el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual establece la vigencia permanente del primero, implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el grado jurisdiccional de consulta y se ordena correr traslado a las partes por el término común de cinco días, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-

laboral/101 y https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada

00

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

AUTO 919

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001310500820200338-01
Demandante	FLOR MARIA ANGULO Y RUBERNEY VIAFARA LUCUMI
Demandado	PROTECCION SA

Se advierte, que conforme lo establece el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual establece la vigencia permanente del primero, implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado común a las partes apelantes por el término de cinco días, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-

laboral/101 y https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada

00

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

AUTO 920

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001310501820190083801
Demandante	HERNAN MUÑOZ VIVAS Y OTRO
Demandado	COLPENSIONES Y PORVENIR SA

Se advierte, que conforme lo establece el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual establece la vigencia permanente del primero, implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado común a las partes apelantes por el término de cinco días, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-

laboral/101 y https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada

00

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

AUTO 921

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001310500520200021 2-01
Demandante	AUGUSTO GALAN SARMIENTO
Demandado	COLPENSIONES - PROTECCIÓN

Se advierte, que conforme lo establece el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual establece la vigencia permanente del primero, implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-

laboral/101 y https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada

00

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

AUTO 922

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001310500820220043-01
Demandante	LUIS ALFREDO GARCIA ESCOBAR
Demandado	COLPENSIONES Y PORVENIR

Se advierte, que conforme lo establece el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual establece la vigencia permanente del primero, implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-

laboral/101 y https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada

00

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

AUTO 923

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001310501620190046O-01
Demandante	DORA ELENA DUQUE MORA
Demandado	PORVENIR Y COLPENSIONES

Se advierte, que conforme lo establece el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual establece la vigencia permanente del primero, implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-

laboral/101 y https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada

00

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

AUTO 924

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001310501820200050 0-01
Demandante	MIGUEL ANGEL CUEVAS VIATELA
Demandado	COLPENSIONES - PORVENIR- SKANDIA

Se advierte, que conforme lo establece el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual establece la vigencia permanente del primero, implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-

laboral/101 y https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada

00

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

AUTO 925

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001310501620190052 4-01
Demandante	ROCIO MALDONADO GARCIA
Demandado	COLPENSIONES - PORVENIR

Se advierte, que conforme lo establece el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual establece la vigencia permanente del primero, implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-

laboral/101 y https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada

00

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

AUTO 926

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001310500320210048401
Demandante	EDGAR HOMERO RIVEROS CARDOZO
Demandado	COLPENSIONES - PORVENIR

Se advierte, que conforme lo establece el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual establece la vigencia permanente del primero, implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-

laboral/101 y https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada

00

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

AUTO 927

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001310500420200022 8-01
Demandante	LUZ STELLA HOYOS PALACIOS
Demandado	COLPENSIONES - PORVENIR

Se advierte, que conforme lo establece el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual establece la vigencia permanente del primero, implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-

laboral/101 y https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada

00

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

AUTO 928

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001310500120200034 9-01
Demandante	JESUS ANGEL CAICEDO CASTILLO
Demandado	COLPENSIONES

Se advierte, que conforme lo establece el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual establece la vigencia permanente del primero, implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-

laboral/101 y https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada

00

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

AUTO 929

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001310500720180031O-01
Demandante	FERNANDO SUAREZ CASTRO
Demandado	COLPENSIONES Y OTRO

Se advierte, que conforme lo establece el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual establece la vigencia permanente del primero, implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-

laboral/101 y https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada

00

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

AUTO 930

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001310500520170011 9-01
Demandante	LUIS HUMBERTO MONSALVE ECHEVERRY
Demandado	COLPENSIONES

Se advierte, que conforme lo establece el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual establece la vigencia permanente del primero, implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-

laboral/101 y https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104

La sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada